



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 126 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 24 DIC 2013

VISTO:

El Informe N° 1116 y 1137-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Área de Personal y el Proveído N° 036-2013-CONCYTEC-OGA-CONT del Área de Contabilidad, relacionados al pago de vacaciones truncas a la ex servidora contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, Irma Graciela Garaycochea Bazán y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 21 de febrero de 2013 y sus respectivas adendas, se contrataron los servicios de la Srta. Irma Graciela Garaycochea Bazán, para que preste servicios en la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 197-2013-CONCYTEC-P de fecha 29 de noviembre de 2013, se impone a la Srta. Irma Graciela Garaycochea Bazán la sanción de despido por falta grave, la que fue notificada mediante Carta N° 240-2013-CONCYTEC-OGA, siendo su último día de labores el 02 de diciembre de 2013;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.*

Que, sin embargo, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida “compensación” a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;



Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 1116 y 1137-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 13.12.2013, el Responsable del Área de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, de la ex servidora Irma Graciela Garaycochea Bazán;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 833-2013-OPP de fecha 16.12.2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trunco de la ex servidora CAS Irma Graciela Garaycochea Bazán;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de diciembre de 2013, de la Srta. Irma Garaycochea Bazán, se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 67.50 Nuevos Soles, lo cual corresponde al monto mínimo a pagar por dicho concepto, el cual resulta del 9% de la remuneración mínima vital;

Que, de acuerdo a la liquidación que obra en el Anexo 01, se debe realizar el aporte patronal por S/. 32.40 Nuevos Soles, considerando que este monto sumado los S/. 67.50 Nuevos Soles pagados en la remuneración del mes de diciembre de 2013, completa el pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME-SUNAT que es de S/. 99.90 Nuevos Soles.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

Con la visación del Responsable del Área de Personal, de la Responsable del Área de Contabilidad y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Srta. Irma Graciela Garaycochea Bazán el importe de S/. 1,208.89 (Un mil doscientos ocho y 89/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Trunco, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 32.40 (Treinta y dos y 40/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Srta. Irma Graciela Garaycochea Bazán, para su conocimiento, así como al Área de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toja
Jefa de la Oficina General de Administración

